

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 1 de 4

ACUERDO 014 DE 204

**ACUERDO No. 014 DE 2024
(Octubre 15 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA ARTICULADO AL ACUERDO No. 004 DE MAYO DEL 2014 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1440 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1876 de 1994, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 modificado parcialmente por la resolución 1440 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO QUE

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación, razón por la cual, la Junta Directiva de la Entidad, profirió el Acuerdo No.004 de 2014.

Mediante Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, introduce modificaciones a la Resolución 5185 de 2013, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas modificaciones se centran en la fase de planeación y

REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA	
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 2 de 4

ACUERDO 014 DE 204

selección de contratistas, destacando la necesidad de mayor transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de selección objetiva en los procesos contractuales, especialmente en proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

De la revisión de la Resolución 1440 de 2024, se encuentran las siguientes modificaciones necesarias para el estatuto de Contratación de la ESE, a saber:

1. En el numeral 9.2.7 de la Resolución 5185 de 2013, se incluyó: “En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia”
2. En el numeral 9.2.10 de la Resolución 5185 de 2013, se incluyó: “En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.”
3. En el numeral 9.2.14 de la Resolución 5185 de 2013, se incluyó: “Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.”
4. En el numeral 9.2.15 de la Resolución 5185 de 2013, se incluyó “Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.”
5. En el numeral 9.2.16 de la Resolución 5185 de 2013, se incluyó “Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 3 de 4

ACUERDO 014 DE 204

situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas."

6. En el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013,, se incluyó: "Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
7. En el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013,, se incluyó: "Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."
8. En el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013,, se incluyó: "En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación. El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR

JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA

ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA

VIGILADO  **Supersalud**
Entidad de Administración de Recursos 00000171 - Bogotá, D.C.
 Línea de Atención al Ciudadano 00000171

Luchamos Juntos por la Salud de Todos

Sede Belén de los Andaquíes Calle 4ª con Carrera 7ª Tel. 4316200 - 4316195 - 3138769363

Sede San José del Fragua Tel. 3138752865; Sede Albania Tel. 4303119 - 3138751603; Sede Curillo Tel. 4302060 - 3138785279

Página Web: www.rafaeltovarповeda.gov.co - Correo Electrónico ventanillaunica@rafaeltovarповeda.gov.co

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 4 de 4

ACUERDO 014 DE 204

De acuerdo con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, las Juntas Directivas cuentan con un término de dos meses para realizar las modificaciones a los estatutos de contratación.

Teniendo en cuenta que la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social fue proferida y publicada el día 14 de Agosto de 2024, el término que tienen las juntas directivas para realizar los ajustes correspondientes, va hasta el día 13 de Octubre de 2024; sin embargo, teniendo en cuenta que el día 13 de Octubre de 2024 es un día domingo –no hábil–, el término se corre hasta el primer día hábil siguiente. Así las cosas, el día 15 de Octubre de 2024, es el plazo máximo que tiene la Junta Directiva para cumplir con el deber impuesto mediante la norma en comento.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR EL ARTÍCULO 33 al Acuerdo 004 de 2014, el cual quedará así: **“DE LA ADJUDICACIÓN.** La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto”

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR EL ARTÍCULO 34 al Acuerdo 004 de 2014, el cual quedará así: **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA.** En procesos contractuales cuya modalidad sea la convocatoria pública, el Gerente al momento de publicar la convocatoria, mediante acto administrativo, conformará para cada proceso, el Comité de Apoyo, el cual estará integrado con mínimo por tres servidores y/o contratistas que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR EL ARTÍCULO 35 al Acuerdo 004 de 2014, el cual quedará así: **“OBJETO.** El Comité de apoyo tiene como objeto **hacer** recomendaciones al gerente en materia contractual, relacionada con el proceso para el cual fue designado, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política”

ARTÍCULO CUARTO. ADICIONAR EL ARTÍCULO 36 al Acuerdo 004 de 2014, el cual quedará así: **“FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Apoyo:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 5 de 4

ACUERDO 014 DE 204

- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación y que sean asignadas en la resolución de creación"

ARTÍCULO QUINTO. ADICIONAR EL ARTÍCULO 37 al Acuerdo 004 de 2014, el cual quedará así: **"CONTRATOS DE OBRA DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN BIOMÉDICA.** Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se deberán observar las siguientes reglas:

- a. Cuando se estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- b. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos
- c. Los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- d. Los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- e. Las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas

REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

VIGILADO Supersalud
Unidad de Administración y Control Financiero - Empresa S. de R.L.
 Sistema Gratuito Nacional

Luchamos Juntos por la Salud de Todos

Sede Belén de los Andaquíes Calle 4º con Carrera 7ª Tel. 4316200 - 4316195 - 3138769363

Sede San José del Fragua Tel. 3138752865; Sede Albania Tel. 4303119 - 3138751603; Sede Curillo Tel. 4302060 - 3138785279

Página Web: www.rafaeltovarповeda.gov.co - Correo Electrónico ventanillaunica@rafaeltovarповeda.gov.co

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F011
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	ACUERDOS	Página 6 de 4

ACUERDO 014 DE 204

- f. El proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la guía que para tales efectos se expida por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- g. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables”

ARTÍCULO SEXTO. El gerente de la Empresa social del Estado tendrá un (1) mes para realizar los ajustes al manual de proceso y procedimiento contractual de acuerdo a las modificaciones incorporadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. El Gerente deberá publicar dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación, el estatuto de contratación y el manual de contratación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición adiciona el **ACUERDO 004 DE 2014** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los quince (15) días del mes de octubre del año 2024

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente

MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ
Secretario

REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------



Luchamos Juntos por la Salud de Todos

Sede Belén de los Andaquíes Calle 4ª con Carrera 7ª Tel. 4316200 - 4316195 - 3138769363

Sede San José del Fragua Tel. 3138752865; Sede Albania Tel. 4303119 - 3138751603; Sede Curillo Tel. 4302060 - 3138785279

Página Web: www.rafaeltovarpoveda.gov.co - Correo Electrónico ventanillaunica@rafaeltovarpoveda.gov.co

